



YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Asociación Ciudad de Dios Zona 3, Sector B - Centro Cívico

949079423 / 949079445

www.muniyura.gob.pe

RESOLUCIÓN ALCALDÍA N° 140-2020-MDY

Yura, 30 de julio del 2020

VISTOS:

La carta N° YV1B-054-2020, con recepción por ante mesa de partes de fecha 15 de julio del 2020, solicitando la modificación del plazo y monto del Convenio de Inversión Local; la carta N°030-2020-MDY2020, del 24 de julio del 2020, la cual contiene el Informe N°009-2020-CONSORCIO SUPERVISOR4B/JS emitido por la supervisión de la obra con la opinión sobre la MODIFICACIÓN DE CONVENIO, el Informe N° 699-2020-MDY-GM-GDUR-SGOP de fecha 30 de julio del 2020, emitida por la Sub Gerencia de Obras Públicas, Informe N°387-2020-MDY-GM-GDUR, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, el oficio N°13-2020, de fecha 30 de julio del presente, emitido por el asesor externo de la Municipalidad Distrital de Yura y el Informe Legal N°00131-2020-GM/GAJ, emitido por Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 30 de julio del 2020. Sobre la solicitud de MODIFICACIÓN DEL PLAZO Y MONTO DE INVERSIÓN de la obra denominada "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LOS COMITÉS 21, 22 y36 SECTOR B ZONA 4, A.P.A.U. - DISTRITO DE YURA - PROVINCIA DE AREQUIPA".

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo II del título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, de fecha 15 de marzo del 2020, se declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19;

Que, mediante Resolución Ministerial N°239-2020-MINSA, de fecha 28 de abril del 2020, donde aprueba el documento técnico "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los tajadores con riesgo de exposición a COVID-19";

Que, mediante Resolución Directoral N° 002-2020-EF/68.01, de fecha 20 de junio de 2020, con el objetivo de facilitar la fase de ejecución de los convenios de inversión, el Ministerio de Economía y Finanzas, aprueba e incorporan a la Resolución Directoral N° 001-2018-EF/68.02, 5 documentos estandarizados contenidos en los Anexos 31, 32, 33, 34 y 35, para que la entidad pública y empresa privada apliquen de manera eficiente el artículo 70, numeral 71.1 del artículo 71 y el numeral 59.4 del artículo 59 del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 295-2018-EF, disposiciones de obligatorio cumplimiento relacionadas a la suspensión del plazo de ejecución del convenio, ampliación de plazo por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a la empresa privada, y modificaciones al convenio de inversión por hechos sobrevinientes a su perfeccionamiento.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA de fecha 30 de junio de 2020, donde se da la aprobación del Documento Técnico: "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19 y Modifica la Resolución Ministerial N° 377-2020/MINSA, el numeral 2.3 del artículo 2 y el numeral 3.3 del artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 377-2020/MINSA; "2.3. El Plan se actualiza siempre que la empresa haya añadido una nueva actividad aprobada en una nueva fase, o se haya producido una modificación en los Procedimientos Obligatorios de Prevención del COVID19 o en los Procedimientos Obligatorios para el Regreso y Reincorporación al Trabajo, bajo responsabilidad de la empresa" y "3.3 Verificada la existencia de campos obligatorios no llenados, información falsa o no auténtica vinculada con la seguridad y salud de trabajadores y prestadores de servicios, o el incumplimiento de los "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19", se emite la medida correctiva de suspensión o cancelación del registro, según la gravedad de la omisión, inconsistencia o fraude detectada en la fiscalización posterior";

Que, mediante Carta YV1B-054-2020, del 15 de julio del 2020, el Representante Legal de la empresa YURA S.A, remitida a la entidad con copia al supervisor de obra mediante la cual presenta la solicitud de MODIFICACIÓN DE CONVENIO de la obra denominada: denominada "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LOS COMITÉS 21, 22 y36 SECTOR B ZONA 4, A.P.A.U. - DISTRITO DE YURA - PROVINCIA DE AREQUIPA",

Que, mediante Carta N°030-2020-CONSORCIO SUPERVISOR4B/JS, el mismo que adjuntaba el Informe N°009-2020-CONSORCIO SUPERVISOR 4B/JS señalando lo siguiente:

YURA





De la ampliación del plazo

(...) Se ha realizado la cuantificación de plazo que se requiere para culminar la obra, en función de la afectación a la ruta crítica, considerando los trabajos bajo los lineamientos de la prevención del COVID-19, los rendimientos contractuales y sectorizando la obra por las calles, dándonos un resultado de 193 días calendario, y sabiendo que el saldo de plazo contractual faltante es de 110 días, la empresa ejecutora de la obra establece que es necesario la Modificación del Plazo del Convenio en un plazo adicional de 83 días calendario según el siguiente detalle,

Descripción (concepto)	Días calendario
A. Tiempo de ejecución de obra bajo lineamientos del COVID-19	193 días
B. Saldo de plazo de contractual faltante por ejecutar	110 días
MODIFICACION DEL PLAZO DEL CONVENIO (A.B)	83 días

(...) en conclusión, la empresa ejecutora solicita la modificación del plazo del convenio por 83 días calendario adicionales al plazo contractual.

Debido a la modificación del plazo del convenio por 83 días calendario, la empresa ejecutora indica que también debe producirse la modificación al monto del convenio, lo cual resulta necesario para alcanzar la finalidad del mismo. La modificación del monto se produce en el costo indirecto aprobado en el expediente técnico debido a la modificación del plazo del proyecto que comprende los gastos generales para el periodo de ampliación.

La modificación del monto del convenio planteado por el contratista asciende a la suma de S/341,908.40 (incluido IGV) según el siguiente detalle:

Descripción	Sustento
Gastos generales	289.757.88
subtotal	289.757.88
IGV (18%)	52,155.52
Presupuesto Total	341,908.40

Del análisis del supervisor con base a lo solicitado por la empresa ejecutora tenemos que:

(...) para aplicar lo indicado en el numeral 7.2.2 (de la Resolución Ministerial 448-2020-MINSA) se requiere un promedio de 02 minutos por persona, por lo que el tiempo requerido para la evaluación de la condición de salud del trabajador considerando un promedio de 95 personas es:

N° Obreros promedio = 95
 Tiempo Control Individual = 2 minutos
 N° Personal para el Control = 2 especialistas

$$\text{Tiempo} = \frac{\# \text{Obreros promedio} \times \text{Tiempo Control Individual}}{\# \text{Personal para el Control}}$$

TIEMPO = 95 MINUTOS

Asi mismo se ha planificado tener 02 turnos de Ingreso, esto para reducir el Tiempo de Ingreso:

$$\text{Tiempo de Ingreso (Doble turno)} = \frac{\text{Tiempo de Ingreso (Un turno)}}{2 \text{ turnos}}$$

TIEMPO UTILIZADO AL INGRESO = 47 MINUTOS

Para aplicar lo indicado en el numeral 7.2.4 se estima que una charla de SENSIBILIZACIÓN EN LA PREVENCIÓN DEL CONTAGIO, demora 15 minutos aproximadamente.

A la hora de salida se requiere el mismo tiempo utilizado a la hora de ingreso:

TIEMPO UTILIZADO A LA SALIDA = 47 MINUTOS

EN CONCLUSIÓN, el tiempo utilizado para la aplicación de lo indicado en Resolución Ministerial 448-2020-MINSA, en el Documento Técnico Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud en los Trabajadores con Riesgo de Exposición a COVID-19 y considerado en el Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 presentado por la empresa ejecutora es el siguiente:

Tiempo de Ingreso = 47 minutos
 Tiempo de sensibilización = 15 minutos
 Tiempo de Ingreso = 47 minutos
 Total de tiempo no laboral = 109 minutos = 1 hora 49 minutos
 Jornada laboral = 8 horas

IMPACTO DEL TIEMPO

$$\text{Impacto} = \frac{\text{Tiempo no laboral}}{\text{Jornada laboral}} = 22.71\%$$

[Handwritten signature and stamp]





YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Asociación Ciudad de Dios Zona 3, Sector B - Centro Cívico

949079423 / 949079445

www.muniyura.gob.pe

USO DE MASCARILLAS

El ejecutor de obra menciona que el uso de mascarilla en la ejecución de los trabajos, cuyo uso es indispensable y en forma permanente, de uso según lo establecido en la Resolución Ministerial 448-2020.MINSA, ocasiona una merma del 10% respecto del rendimiento normal

Estos factores ocasionan una disminución en el rendimiento normal del trabajador pero deben ser evaluados en obra una vez esta se haya reiniciado, con la finalidad de establecer los tiempos reales y el impacto que ocasiona el uso de mascarilla en forma continua en los trabajadores.

Por estos argumentos Supervisión señala que deberá realizarse una modificación del plazo del convenio por 59 días calendario, tiempo necesario para cumplir con los objetivos del convenio.

De la actualización del monto de inversión del proyecto.

(...) esta supervisión es de la opinión que estos gastos deben de ser debidamente sustentados por dicha empresa, una vez que la Municipalidad Distrital de Yura haya confirmado su consentimiento para la modificación del plazo y deberán ser calculados únicamente por el tiempo que se otorgue como ampliación del convenio.

Concluye el informe precisando lo siguiente:

- a) (...) la modificación del plazo del convenio por un lapso de 59 días calendario.
- a) Se recomienda que una vez se haya aprobado la Modificación del Plazo del Convenio solicitar a la empresa ejecutora el debido sustento para el reconocimiento de los Mayores Gastos Generales, únicamente por el tiempo que corresponda la ampliación del convenio, para la cual la municipalidad deberá cumplir con lo estipulado en el numeral 54.3.

Que, mediante el Informe N° 00699-2020-MDY-GM-GDUR-SGOP, con fecha de recepción 30 julio del 2020, emitida por la Sub Gerencia de Obras Públicas, donde indica que da **CONFORMIDAD** la solicitud de **MODIFICACIÓN DE PLAZO DE CONVENIO** por 15 días calendario e indica **IMPROCEDENCIA** sobre la solicitud de **MODIFICACIÓN DE MONTO DE INVERSIÓN**; para la obra denominada "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LOS COMITÉS 21, 22 y36 SECTOR B ZONA 4, A.P.A.U. - DISTRITO DE YURA - PROVINCIA DE AREQUIPA**".

Que mediante el Informe N° 387-2020-MDY-GM-GDUR, de fecha 30 julio del 2020, emitida por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, donde indica que:

De la modificación del plazo del convenio:

(...) f) la cuantificación de días solicitados por el ejecutor es de 15 días calendario, modificando el plazo de convenio a 343 días calendarios, por lo expuesto que se determina procedente la ampliación (...).

El tiempo utilizado al ingreso y de salida es de 47, a este se le suma un tiempo de 15 minutos de sensibilización da un total de 109 minutos no laborado el cual se refleja en 1 hora 49 minutos, siendo la jornada laboral de 8 horas diaria, este se ve afectada en un 22.71%

La cuantificación de días determinados es de 59 días calendarios, siendo este sujeto a modificación de acuerdo a la evaluación pertinente a la merma por el uso de mascarillas por parte de personal, por lo expuesto se determina procedente la ampliación de plazo de 59 días calendario.

De la modificación del monto del convenio

En cuanto a la solicitud de la empresa privada para el reconocimiento de **MAYORES GASTOS GENERALES** se determina que estos deben ser debidamente calculados de acuerdo al otorgamiento del plazo de la entidad (...).

De estos mayores gastos generales se indica que este reconocimiento debe ser únicamente por el cumplimiento de personal clave y/u otro concepto sustentado debidamente.

Que, por los argumentos señalados da **CONFORMIDAD** la solicitud de **MODIFICACIÓN DE PLAZO DE CONVENIO** por 59 días calendario incrementando el plazo de ejecución a 382 días calendarios además señala que se declara la **IMPROCEDENCIA** sobre la solicitud de **MODIFICACIÓN DE MONTO DE INVERSIÓN**; para la

YURA





YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Asociación Ciudad de Dios Zona 3, Sector B - Centro Cívico

949079423 / 949079445

www.muniyura.gob.pe

obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LOS COMITÉS 21, 22 y36 SECTOR B ZONA 4, A.P.A.U. - DISTRITO DE YURA - PROVINCIA DE AREQUIPA".

Que, mediante Oficio N°13-2020 emitido por el asesor legal externo y remitido a este despacho mediante Informe N°00131-2020- MDY/GM-GAJ emitido por Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 30 de julio del presente señala que "según el TUO de la Ley 29230 establece:

Artículo 110. Mayores prestaciones y ampliación de plazo en la supervisión 110.1 Las mayores prestaciones y la ampliación de plazo en el contrato de supervisión que se originen por variaciones o modificaciones al proyecto durante la fase de ejecución, son aprobadas y/o autorizadas directamente por el Titular de la entidad pública, previo sustento técnico y legal de la unidad ejecutora.

Los mayores costos del servicio de supervisión se reconocen mediante CIPRIL o CIPGN, hasta por un máximo del 50% del costo de supervisión establecido en el expediente técnico actualizado por la Empresa Privada y aprobado por la entidad pública. En caso se supere dicho límite, el excedente es reconocido con cargo a presupuesto institucional de la entidad pública.

Artículo 71

71.1 la ampliación de plazo convenido procede por cualquiera de las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución del proyecto vigente al momento de la solicitud de ampliación:

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a la empresa privada"

Que, el numeral 59.4 del artículo 59 del TUO del Reglamento de la Ley 29230 indica:

Concluye el oficio precedente indicando que se emita de autorización para la ampliación de plazo N°03 de ejecución de la obra. Señala, además se deberá en el mismo documento declarar improcedente la solicitud de modificación del monto de inversión.

RESUELVE:

Artículo 1°: APROBAR la MODIFICACIÓN DEL PLAZO DEL CONVENIO, por un plazo de 59 DÍAS CALENDARIO, incrementando el plazo de ejecución a 382 días calendarios por los argumentos expuestos en la presente de la obra denominada "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LOS COMITÉS 21, 22 y36 SECTOR B ZONA 4, A.P.A.U. - DISTRITO DE YURA - PROVINCIA DE AREQUIPA".

Artículo 2°: DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de MODIFICACIÓN DEL MONTO DE INVERSIÓN, en vista que mantiene observaciones en el presupuesto de la implementación del Plan de vigilancia, prevención y control del Covid- 19 en el trabajo

Artículo 3°.- DISPONER a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural la elaboración de la adenda correspondiente la misma que deberá suscribirse en el plazo de 03 días siguientes de emitida la presente Resolución.

Artículo 4°.- ENCARGAR a Secretaría General su notificación a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural para el trámite correspondiente según ley

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Abg. Richard N.O. Talavera Rodriguez
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Nestor Rimulo Chicaño Nina
ALCALDE (E)
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

YURA

